



INFOCOMEX No. 046-2021

Jueves, 09 de septiembre del 2021.

Temas en este informativo:

- [Aforo físico y Documental de DAS para régimen de excepción Mensajería Acelerada o Courier.](#)

Todas las **Declaraciones Aduaneras Simplificadas** con canal de **aforo físico**, que cuenten con ingreso de pesos por parte del Depósito Temporal Courier hasta las 08:00 am; **serán aforadas dentro de las 48 horas siguientes.**

Fuente: Boletín 32-2021 SENAE

[Volver al inicio](#)

Boletín 32-2021 SENAE

Subdirección General de Operaciones - SENAE

INFORMA:

Se pone en conocimiento a las Empresas Courier que operan los Distritos de Quito y Zona de Carga Aérea Guayaquil, que se han definido varias acciones con el objetivo de mejorar la operatividad de Courier para lo cual se exponen las siguientes consideraciones:

Se recuerda a los operadores Courier que conforme lo señala el numeral 5.5 del Manual Específico para el Despacho de Mercancías Bajo el Régimen de Excepción Mensajería Acelerada o Courier No. SENAE-MEE-2-2-030-V2 publicado en el Boletín 425-2015, la asignación de aforador (DAS con canal documental o físico), se efectúa una vez que la DAS cuenta con ingreso de pesos por parte el Depósito Temporal Courier (DT COURIER). Para el caso de los aforos automáticos, registrarán la Salida Autorizada una vez que cuenten con el Informe de Ingreso de pesos por parte del DT COURIER.

Para la realización de Aforos físicos, deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Todas las DAS con canal de aforo físico que cuenten con ingreso de pesos por parte del DT Courier hasta las 08:00; serán aforadas dentro de las 48 horas siguientes. Para lo cual las cargas deben estar debidamente ubicadas en el DT COURIER. En caso de que se encuentre ubicada o por ausencia del delegado del Courier, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 84 del Reglamento al Libro V del COPCI y se continuará con la próxima declaración en el orden asignado por el sistema. Para el caso de aforos documentales el tiempo de atención será dentro de las 24 horas posterior al registro de pesos por el DT COURIER.
2. Aquellas DAS declaradas y que registren pesos los días viernes posterior a las 08:00 así como las DAS registradas durante el fin de semana y feriados, serán notificadas para al aforo al día hábil siguiente y se efectuaran en el plazo indicado en el párrafo anterior.
3. Para la atención de las DAS se considerará el orden de asignación del sistema informático, por lo cual es responsabilidad del courier realizar el seguimiento de la DAS y estar presentes en el horario establecido para realizar el aforo físico de su carga.
4. El delegado de la empresa Courier UNA VEZ REGISTRADOS LOS PESOS POR EL DT COURIER, debe coordinar la ubicación de la carga, mediante un correo electrónico con las siguientes especificaciones:

Cuyo asunto será "AFORO FISICO/NOMBRE DEL COURIER", y su contenido con la siguiente información:

- No. DAS:
- Fecha de recepción de la DAS:
- Nombre del funcionario:
- No. De Carga:
- No. De Guía:
- Peso:
- Fecha de Pesaje:
- No. de bultos:

Información que debe ser copiada al Técnico Operador asignado para atención de las DAS y debe ser remitida de manera completa para el seguimiento de los plazos de atención.

5. Los trámites observados serán atendidos en el horario de 08:00 a 10:00, para lo cual se deberá considerar lo establecido en el Art. 67 del Reglamento al Libro V del COPCI.
6. La documentación física para la operación de traslado de mercancías se receptorán en el horario de 14:00 a 15:00.

Se recuerda a los operadores COURIER dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los literales e) y p) del Artículo 12 de la Resolución SENAE-DGN-2013-0472-RE: "12.- Obligaciones de las empresas courier: Son obligaciones de las empresas courier las siguientes: (...) e) Transmitir de forma electrónica las DAS, para la importación de mercancías, de conformidad con su categoría (...) p) Presenciar el aforo en representación del consignatario de las mercancías...".

[Volver al inicio](#)